

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 8252922-9

ACUERDO N° 05
MAYO 29 DE 2019

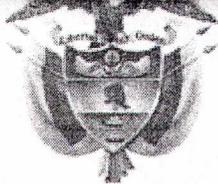
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET - PMTR) EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 íbidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política reza: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las*

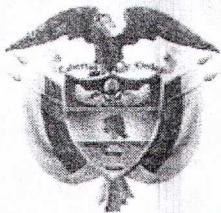


Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 8252922-9

obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde, las siguientes: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*”, “5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*”.
- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
- En el Departamento de Putumayo el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.
- El artículo 4º íbidem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
- El artículo 5º del Decreto en mención establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución,

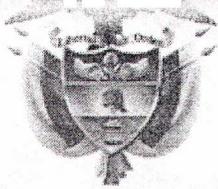


Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 8252922-9

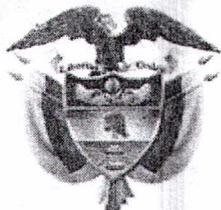
actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

- A su vez el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.
- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 25 de septiembre de 2018 con la participación de la Gobernadora del Departamento de Putumayo y del Alcalde del Municipio de San Miguel, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET PUTUMAYO, que comprende los siguientes municipios del Departamento: Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.
- Así mismo, el día 9 de agosto de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de San Miguel (Putumayo).
- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: “3. **CONSIDERACIONES** c. *Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación*”.
- A su vez las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.



Libertad y Orden

- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización "Paz con Legalidad".
- De acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: "*Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET*" con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7° del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las

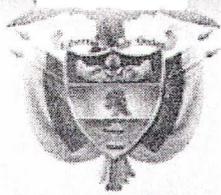


Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 8252922-9

entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.
- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- De acuerdo con las disposiciones contenidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías



Libertad y Orden

ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

- Conforme a lo anterior y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de San Miguel de la Subregión PDET Putumayo.

El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de San Miguel, requieren ser adoptados por el Municipio de San Miguel a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones expuestas, el Concejo Municipal de San Miguel Putumayo,

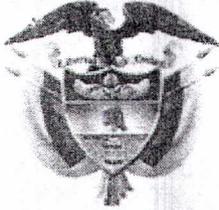
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de SAN MIGUEL - PUTUMAYO, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET PUTUMAYO suscrito el 25 de septiembre de 2018 comprende los municipios de: Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de San Miguel, PUTUMAYO suscrito el 9 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 8252922-9

fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

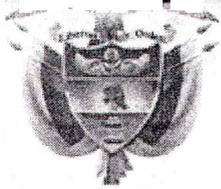
Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de San Miguel - Putumayo, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de San Miguel será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.



Libertad y Orden



...Continuación... pagina N°. 08 ACUERDO N°. 05 MAYO 29 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET - PMTR) EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

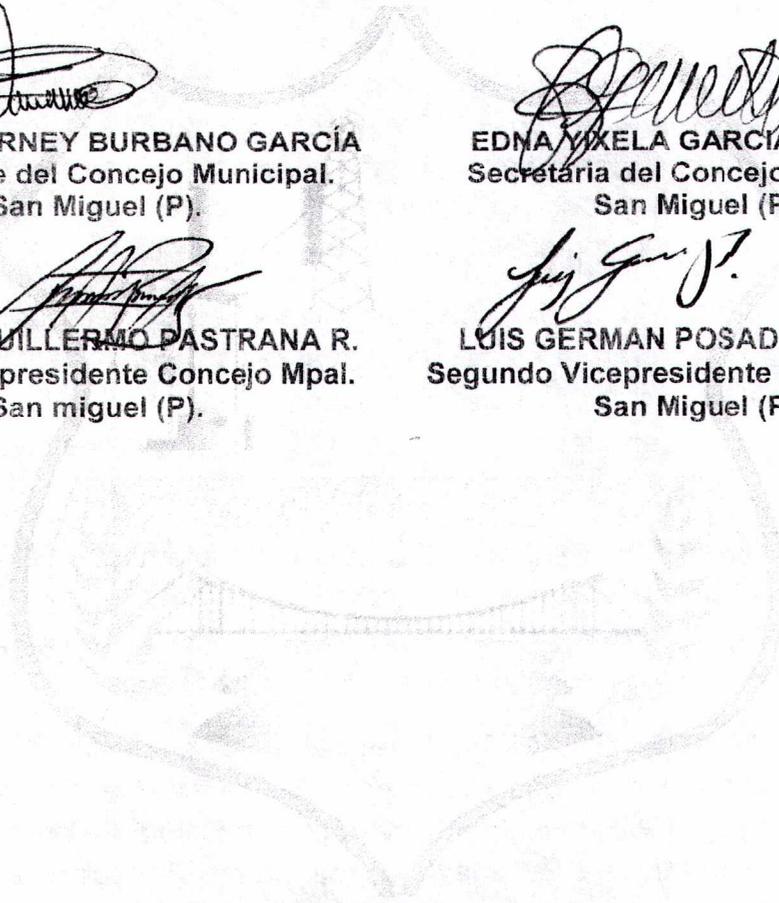
Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

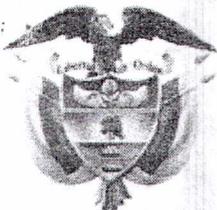
WILMAN FERNEY BURBANO GARCÍA
Presidente del Concejo Municipal.
San Miguel (P).

EDNA YIXELA GARCÍA CASTRO
Secretaría del Concejo Municipal
San Miguel (P).

GERMAN GUILLERMO PASTRANA R.
Primer Vicepresidente Concejo Mpal.
San miguel (P).

LUIS GERMAN POSADA LIEVANO
Segundo Vicepresidente Concejo Mpal
San Miguel (P).





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 8252922-9



**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 005 de 29 de mayo de 2019 Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de San Miguel Putumayo, en sus dos debates reglamentarios, según consta en el Acta de Comisión primera permanente N°. 001 de fecha 20 de mayo de 2019 y Acta de plenaria No. 034 de fecha mayo 29 de 2019 y consta de ocho (08) artículos y ocho (08) folios.

WILMAN FERNEY BURBANO G.
Presidente Concejo Municipal
San Miguel (P).

EDNA YIXELA GARCIA CASTRO
Secretaria Concejo Municipal
San Miguel (P).

CONSTANCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

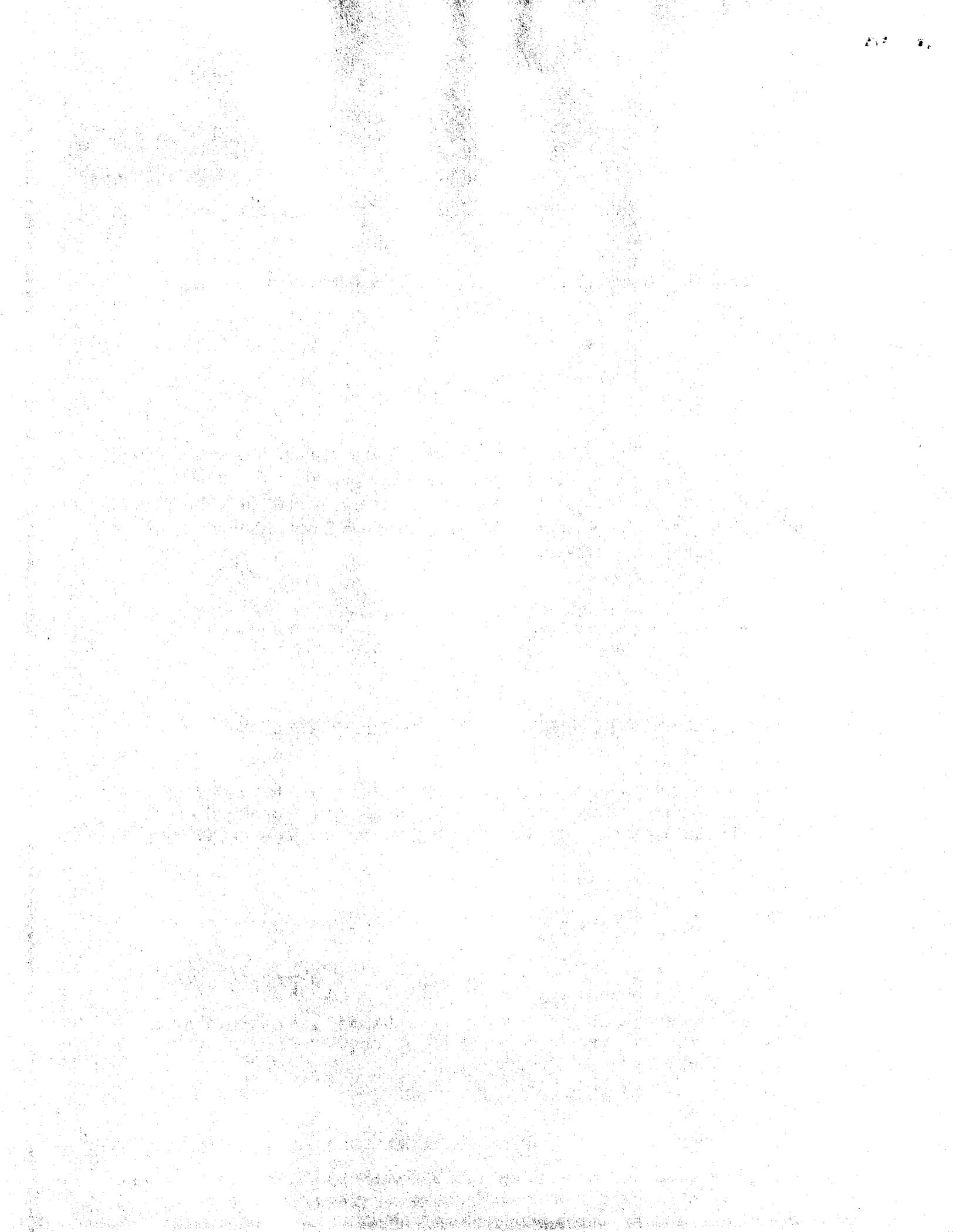
En la fecha 29 de mayo de 2019, hago entrega del **ACUERDO No. 005** de 29 de mayo de 2019, al señor Secretario General y de Gobierno Municipal de San Miguel – Putumayo, para la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo Municipal.

RECIBI:

ENTREGUE:

HERNANDO EMILIO RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno
San Miguel (P).

EDNA YIXELA GARCIA CASTRO
Secretaria General del Concejo
San Miguel (P).





DESPACHO ALCALDE

"Amemos a San Miguel, el futuro es ahora"

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En la fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) recibí de la señora secretaria del concejo municipal de SAN MIGUEL PUTUMAYO el acuerdo N° 005 de fecha veintinueve (29) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), el cual se envía al despacho del señor alcalde para su respectiva sanción.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
 TERRITORIO DE FRONTERA

HERNANDO EMILIO RODRIGUEZ ESPINOZA
 Secretario General y de Gobierno
 San Miguel

SANCIÓN

Revisado el acuerdo N° 005 de la fecha veintinueve (29) de mayo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL- PATR SUBREGION PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET - PMTR) EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.** Se encuentra ajustado con lo ordenado en la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1.994 y normas concordantes, se le imparte **SANCIONES DE RIGOR** el cuatro (04) del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).

REGULO HERNAN MARTINEZ JIMENEZ
 Alcalde Municipal

Elaboro: Yosly Rodríguez Arias, Secretaria Despacho
 Reviso: Exenover Tovar, asesor jurídico

Palacio Municipal, Cra 4ª con calle 7ª esquina – B/ La Libertad La Dorada Putumayo

Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co – Celular: 3183442054



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Text block containing administrative details and possibly a date or reference number.

Text block, possibly a signature or official name, located below the first text block.

SAUCION

Main body of text, likely the content of the 'SAUCION' (sanction) document.

Text block at the bottom of the main body, possibly a signature or official name.

Text block at the bottom of the page, possibly a footer or additional administrative information.

Text block at the very bottom of the page, possibly a final note or reference.